

Género, Violencia y Derecho

Inmaculada Montalbán

Magistrada. Presidenta del Observatorio contra la violencia de género del Consejo General del Poder Judicial de España

Dentro de mi responsabilidad actual en el seno del Consejo del Poder Judicial – órgano parecido al Consejo Nacional de Justicia de Brasil – realizamos periódicos encuentros de formación con nuestros jueces y nuestras juezas de violencia sobre la mujer. Tenemos un contacto muy frecuente para mejorar la respuesta judicial.

Me encuentro feliz de encontrarme con ustedes para reflexionar sobre el problema social y público de la violencia contra las mujeres, y quiero felicitarles por su labor y trabajo en el ámbito de la justicia. La sociedad lo está agradeciendo y lo agradecerá aún más. Les doy enhorabuena y les aconsejo a seguir este camino.

Se ha debatido en estas jornadas sobre si resulta excesiva o no la intervención del derecho penal. Pero lo cierto y lo importante es que tanto Brasil como España ya tienen juzgados específicos contra la violencia de género, esa es una realidad que tenemos.

Eso es muy importante porque significa que tanto Brasil como España sitúan la violencia contra las mujeres como un problema social y público de primer orden. Ya ha dejado de ser una cuestión privada. Ya ha dejado de ser algo ajeno al derecho.

Ahora, tanto para Brasil como para España, la violencia contra las mujeres y sus hijos atenta contra derechos humanos. Creo que en esto tenemos que felicitarnos porque es un salto muy importante que pocos Estados han dado todavía. Un salto que permite fortalecer los derechos de las mujeres como parte de la ciudadanía.

Trataré brevemente el tema desde el punto de vista de mi experiencia como magistrada – trabajé durante años en los juzgados, recibiendo a mujeres que han sufrido malos tratos - y también desde el punto de vista de mi actual responsabilidad, como Presidenta de nuestro Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Ya la profesora Patricia les

explicó como en España pasamos del concepto de violencia doméstica al concepto de violencia de género.

Nuestros juzgados especializados se llaman Juzgados de Violencia Sobre la Mujer y conocen exclusivamente de la violencia contra la mujer en el ámbito de la pareja, sea esposo o novio. Solo se exige que exista una relación análoga a la matrimonial, haya o no convivencia, sea presente o pasada.

¿Por qué se creó este Observatorio dentro del Poder Judicial? En los años 90 ocurrió algo muy parecido al caso de aquí de Brasil de María da Penha. En España tuvimos una muerte especialmente cruel y sexista en el año 1989, que provocó una reacción del movimiento de mujeres y asociaciones feminista. Las víctimas, ayudadas por los medios de comunicación – por la prensa, por la radio - señalaban a los jueces y a las juezas como especialmente responsables y decían que no protegíamos a las mujeres que denunciaban y sufrían malos tratos.

Entonces me dedicaba a la investigación en el ámbito de los Juzgados. Nos sentimos sorprendidos por aquellas afirmaciones y comenzamos a reflexionar y sobre nuestro trabajo. Pero no teníamos datos para confirmar o no las quejas de las víctimas.

Un estudio de sentencias - realizado por una asociación de mujeres juristas - concluyó que la mayoría de las sentencias que se dictaban en el caso de esposas que denunciaban por vez primera a sus maridos por amenazas o malos tratos eran sentencias absolutorias. Sentencias que no establecían pena ninguna en aquel entonces.

Se inicio un proceso de análisis de la respuesta en el ámbito judicial. Atendimos a la normativa internacional y diagnosticamos que la violencia contra la mujer en el ámbito familiar (esto es, violencia de género en el ámbito de la pareja) presenta unas características específicas, que la hace distinta de otros tipos de violencias.

Una de esas características, por ejemplo, era el lugar donde se cometen estos tipos de violencia. Segundo nuestros estudios, en torno al 75% de los casos de violencia contra la mujer, ocurren dentro de la casa o domicilio familiar. La consecuencia es que no suelen existir terceros testigos; y si no conseguimos más pruebas de cargo, probablemente habrá una sentencia absolutoria, porque el juez se encuentra ante un testimonio frente a otro testimonio (versiones contradictorias).

Para evitar que la víctima sufra las consecuencias de que el agresor busque la impunidad, acudimos a la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo que admite el testimonio de la víctima como prueba de cargo suficiente, siempre cuando reúna una serie de requisitos. De tal manera que hoy día, en nuestros Tribunales, hay sentencias de condena con el sólo testimonio de la víctima, sin necesidad de otras pruebas. Pero este testimonio de la víctima ha de reunir unos requisitos de razonabilidad que el Tribunal ha de explicar en su sentencia.

Otra característica que detectamos en la violencia de género en el ámbito de la pareja, y que no concurre en otras infracciones penales es la vinculación o dependencia respecto del agresor. Dependencia que puede ser psicológica, económica, emocional, social o mezcla de estos factores.

Cuando investigamos un robo, hurto o una estafa, la víctima mujer identifica al agresor y no suelen existir perdones o renunciaciones. Pero cuando el agresor es su esposo, es su pareja, sabemos que hay probabilidades de que ella renuncie, perdone, se retracte (según nuestros estudios, en torno al 11% de mujeres que denuncian posteriormente renuncian y no quieren seguir con el proceso penal). La dependencia emocional, económica o presiones familiares o sociales suelen provocar las renunciaciones y perdones.

Efectivamente, la violencia de género en el ámbito de la pareja tiene características específicas. No olvidemos el impacto que tiene sobre los hijos e hijas menores que viven el maltrato

Por estas razones la ley española creó juzgados específicos y por esto se realiza formación continua a los jueces, por ejemplo, sobre el “ciclo de la violencia”, que explicó la magistrada Adriana de Mello. Nuestra formación cuenta con expertos en psicología y medicina y nuestros jueces y juezas van a conocer las casas de acogida o casas de abrigo donde están las mujeres.

Nuestra ley Integral contra la Violencia de Género es de fecha 28 de diciembre de 2004. Desde el Observatorio realizamos un balance sobre los últimos cinco primeros años de aplicación y una de las conclusiones más relevantes es que la especialización ofrece buenos resultados.

Se han implantado Juzgados de Violencia sobre la Mujer en todas las localidades. Hay 106 Juzgados de Violencia exclusivos, en las poblaciones más importantes, que conocen sólo y exclusivamente de la violencia sobre la mujer de su territorio. En el resto de localidades hay uno Juzgado de Violencia sobre la Mujer que, comparte con otros asuntos civiles

o criminales (son 355). En cada una de nuestra localidad hay un juez de violencia sobre la mujer.

Estos Juzgados se han ido extendiendo por todo el territorio y hoy día las mujeres reciben respuesta de sus peticiones de protección en 72 horas. En este tiempo pueden obtener la orden de alejamiento respecto del agresor (que el agresor no se acerque a ella), y medidas respecto de la vivienda, respecto de los hijos y respecto de la pensión.

Nuestros jueces de violencia conocen tanto de la denuncia -ámbito criminal- como de proceso de la separación y del divorcio si las partes deciden iniciarlo. Esta acumulación de competencias tiene varios objetivos. Primero, pretende evitar decisiones contradictorias entre el juez de familia y el juez de violencia. Tuvimos algún caso donde el juez de violencia, entonces juez de instrucción, dictaba el alejamiento respecto de los hijos y, sin embargo, el juez de familia establecía régimen de visitas respecto de tales hijos. Sus decisiones se contradecían. Segundo motivo: siendo un sólo juez conocerá mejor las características y las circunstancias de esa pareja y de sus hijos, incluyendo la violencia y podrá decidir de manera más equitativa. Tercer motivo, se evita que la mujer tenga que ir de un lado a otro, un día al Juzgado de Violencia, otro día al Juzgado de Familia.

En la actualidad, en torno al 76% de las sentencias que dictan nuestros jueces de violencia en los casos de primeras amenazas, coacciones o malos tratos, son condenatorias. De tal manera que, se puede afirmar, ha cambiado la situación con relación a la época anterior a la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Violencia. Para nosotros han acabado con la impunidad.

De otro lado, en un porcentaje alrededor de 70% las órdenes de protección que piden las mujeres se conceden.

Desde el Observatorio podemos tener una radiografía de lo que ocurre en cada momento en nuestros Juzgados. Esto lo hacemos a través de los servicios estadísticos del Consejo General del Poder Judicial. La estadística es fundamental para hacer un conocimiento de lo qué está ocurriendo. Con las estadísticas se obtienen datos para poder explicar a la sociedad como está respondiendo nuestros jueces, lo que es positivo porque proporciona transparencia y credibilidad. Además, podemos realizar un análisis de la carga de trabajo de los Juzgados de Violencia; y cuando se necesita un nuevo Juzgado lo solicitamos, para atender a la necesidad del lugar.

Desde el Observatorio, con la ayuda de jueces y juezas de violencia, realizamos estudios y análisis de sentencias. Las decisiones de los jueces las analizamos, lo que ha servido para cumplir objetivos de prevención y despejar mitos que nos desvían de la solución del problema. Por ejemplo, el estudio de sentencias ha puesto de manifiesto que es un mito, es falso, que las drogas, el alcohol o la locura sea la causa principal de la violencia. Esta afirmación se deduce del dato de que nuestros Tribunales de Jurado, en muy pocos casos aprecian atenuantes de alcohol, droga o locura después de celebrar el Juicio, a pesar de que se suelen presentar informes periciales muy extensos y muy abundantes que apoyan dicha tesis. Son muy pocos los casos donde se aprecian estas atenuantes. Lo que nos lleva a concluir que la causa última de la violencia contra las mujeres y de los femicidios fundamentalmente es porque la mujer ya no quiere seguir recibiendo malos tratos, ya no quiere seguir discriminada y se rebela. La droga, el alcohol o la locura pueden concurrir pero no es la causa fundamental. Así concluyen nuestros estudios.

Otra conclusión: es un mito que las mujeres denuncian falsamente, que quieran aprovecharse del sistema penal para obtener beneficios en los procesos de separación o divorcio. Es un mito falso. Un estudio de quinientas treinta sentencias permitió comprobar que sólo una de ellas apreció la probabilidad de que hubiera falso testimonio. Además nuestros datos reflejan que las mujeres no pretenden beneficios añadidos. Son escasas las medidas judiciales de privación de patria potestad o de custodia de los hijos. Este dato nos lleva a cooperar con el Ministerio Público para que, en aquellos juicios donde ha existido femicidio, el Ministerio Público interese la privación de la patria potestad del condenado respecto de los hijos menores. Es decir que nuestros estudios nos sirven para realizar propuestas de mejora.

El Observatorio, además de ser un instrumento de análisis y coordinación, sirve para hacer propuestas de mejoras legislativas. Una de las propuestas que presenté en el Parlamento Español fue aceptada y hoy día nuestros jueces y nuestras juezas reciben formación obligatoria antes de ocupar un Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Esto nos lleva a seguir insistiendo y persistiendo en la labor de formación especializada; porque estamos convencidos de la importancia de identificar las características específicas de este tipo de violencia contra la mujer y sus causas última; violencia que se da en todas las clases sociales, independiendo de raza,

religión o cultura. Es muy importante conocer estas características para que los operadores jurídicos puedan responder de manera adecuada y, por ejemplo, para que no sufran el desgaste que a veces se produce cuando la mujer renuncia, perdona o se retrata.

Intentamos formar a nuestros jueces para que cada vez que llegue la mujer su pretensión sea recibida como si fuera la primera, sin desconfianza, oyéndola, entendiéndola. Esto nos parece muy importante porque nos enfrentamos ante una violencia que es fruto de siglos de dominación y de discriminación de la mujer, fruto de siglos de historia. Todavía necesitamos tiempo para erradicarla.

Desde el Observatorio también promovemos la coordinación con otras instituciones. Les pongo un ejemplo, hace apenas dos meses trabajamos con policía para ampliar el ámbito de actuación de los llamados brazaletes o dispositivos electrónicos, que avisan cuando un condenado quebranta la orden de alejamiento. Desde hace aproximadamente dos años los jueces pueden ordenar que el agresor por violencia de género porte un brazalete electrónico que se activa cuando quebranta la prohibición de acercamiento respecto de la víctima, por ejemplo de quinientos metros. Establecemos protocolos de coordinación para posibilitar que estos dispositivos funcionen mejor y resolver los problemas técnicos o de aplicación que surgen.

Antes de la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Violencia fijamos protocolos de coordinación con policía y también con otros Juzgados, como los Juzgados de Familia, para evitar que las víctimas tengan que recorrer y contar su historia de manera reiterada. También diseñamos el impreso que rellenan las víctimas cuando solicitan ordenes de protección.

Estos protocolos de coordinación se establecen para que cada institución conozca con exactitud qué diligencia tiene que hacer en cada momento. Por ejemplo, cuando existe una agresión sexual, que en el hospital conozcan qué muestras biológicas hay que tomar y se avise al médico del Juzgado, para evitar luego otro reconocimiento físico de la ofendida.

En definitiva, este Observatorio es un instrumento de captación de datos y análisis de las estadísticas. Nos permite explicar a la sociedad qué hacemos los jueces y juezas. Es un instrumento de estudio de las sentencias y decisiones judiciales, para explicar cómo se está aplicando la ley de violencia de género. Es un instrumento de coordinación con otras insti-

tuciones, para evitar daños añadidos a las víctimas y es un instrumento de propuestas para mejorar las leyes. El objetivo último es demostrar el compromiso que tiene el Poder Judicial contra la violencia sobre las mujeres. El compromiso con los derechos humanos y con los derechos fundamentales de las mujeres que han sido violentadas.

Hoy día, puedo decir que estas investigaciones de los procedimientos judiciales – con el objetivo de conocer cómo se responde y mejorar la respuesta - han sido reconocidas por el Parlamento Europeo, que aprobó el 15 de marzo de 2011 una resolución sobre líneas generales a seguir en violencia sobre la mujer, en la que expresamente señalaba la labor de investigaciones y de pesquisas que se realiza en España y, concretamente, su Observatorio.

Creo que es muy importante hacer ver a la sociedad que estamos comprometidos también con la protección de los derechos humanos de las mujeres y de sus hijos. Es muy importante hacer saber a la sociedad que somos transparentes, que lo que hacemos lo pueden conocer a través de la difusión de nuestras estadísticas y de nuestros estudios e informes. Pienso que los Juzgados Especializados son un avance, creo que hay que dotarlos de medios, hay que dotarlos de personal y de equipos psicosociales, de equipos de trabajo que ayuden a los jueces y a las juezas. Sin duda alguna, permitirán avanzar en la erradicación del problema de la violencia de género.

Respetuosamente concluyó, felicitando y agradeciendo la invitación a las magistradas organizadoras de este importante evento; así como a todos los participantes y colaboradores de la Escuela de Magistrados de Río de Janeiro y Escuela Nacional. ◆